



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 058 DE 2018
(Diciembre 03)**

Por medio de la cual se señalan los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el **PREGRADO y POSTGRADO** a partir del **primer semestre de 2019** para la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira.

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 49, literales a) k), m) y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, se autoriza a las instituciones de Educación Superior a fijar el valor de los derechos pecuniarios.
- b) Que corresponde al Rector determinar las medidas necesarias para la buena marcha de la Institución.
- c) Que se hace necesario difundir entre la Comunidad Universitaria estos valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el pregrado y postgrado a partir del **primer semestre de 2019** para la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira, de la siguiente manera:

DERECHOS PECUNIARIOS PARA PREGRADO Y POSTGRADO 2019

DERECHOS ACADÉMICOS

Valor de Inscripción Diplomado	69.314
Valor de Inscripción Pregrados	118.175
Valor de Inscripción Postgrados	118.175
Reingresos	118.175
Derechos de Grado Programas Pregrado y Posgrado (incluye Carné)	788.592
Pruebas de Competencia	433.860
Estudios de Homologación (1 a 15 asignaturas)	0.80 smmlv
Estudios de Homologación (16 a 25 asignaturas)	1.20 smmlv
Estudios de Homologación (más de 26 asignaturas)	1.50 smmlv
Tutoría Adicional Postgrado	105.263
Tutoría Adicional Pregrado	90.284
Recargo por inasistencia a grados (implica nuevo diploma)	67.042
Seguro estudiantil (Opcional, no obligante)	47.311
Pasantías Colegio Universidad	222.405

EXÁMENES

Exámenes supletorios	98.135
Examen de Nivelación de Inglés	48.035
Exámenes Preparatorios (Aplica sólo Programa Derecho)	85.946
Exámen de Suficiencia por asignatura	433.860

CONSTANCIAS

Expedición de certificados y constancias	12.396
Historia académica por semestre	7.644
Copia del Programa completo por cada asignatura por semestre	10.950
Paz y Salvos financieros	12.396
Certificado de pago por semestre	12.396
Certificaciones Virtuales	9.297
Envío por correo certificado	15.702

DUPLICADOS

Duplicado del Carné	15.000
Duplicado del acta de grado*	40.597
Duplicado carné de egresado	54.852
Duplicado de diploma	294.405

SERVICIOS DE IDIOMAS

Curso de inglés Pregrado 40 horas	125.000
Curso de inglés Pregrado 48 horas (nuevo)	150.000
Curso de Inglés postgrados 40 horas	485.000
Curso de Inglés postgrados 48 horas (nuevos)	582.000

MULTAS DE BIBLIOTECA

Por día de demora por libro prestado	4.000
--------------------------------------	-------

* Este valor también aplica para duplicado de certificado de diplomaturas, grados honoríficos, mejor "Saber Pro" y mención de honor.

CURSOS DIRIGIDOS PREGRADO Y POSTGRADO

El valor mínimo a cobrar para los cursos dirigidos será el siguiente:

1. Tres (3) créditos para PREGRADO.
2. Tres (3) créditos para POSTGRADO.
3. Las anteriores serán las únicas variables de cobro. Si el curso es de cuatro (4) o más créditos en el catálogo, se cobrará proporcionalmente.
4. Una vez aprobado el curso dirigido por la instancia correspondiente, el cronograma de trabajo será acordado con el estudiante y el profesor. Las horas contacto no podrán superar el 75% de las horas presenciales de catálogo. (Cada Consejo de Facultad, dependiendo del caso, diseña los tiempos de trabajo del docente con los estudiantes).
5. Al profesor se le pagará la tarifa de acuerdo con su nivel de formación o categoría según el nivel del curso de Postgrado o Pregrado correspondiente, por el número de horas programadas en el sistema (nunca superior al 75% de las horas presenciales totales del curso).

INTERSEMESTRALES

El valor a cobrar para los cursos inter semestrales corresponde al número de créditos del curso, por el valor del crédito establecido para el programa en la resolución de tarifas de pregrado, especialización y maestrías 2019. El número mínimo de estudiantes para ofertar un curso inter semestral es de tres (3).

ARTÍCULO SEGUNDO. En los programas de postgrado, una vez finalizados los cursos correspondientes al plan de estudios, los alumnos que no hayan terminado su trabajo de grado o tesis, deberán matricularlo semestralmente (teniendo en cuenta los plazos máximos fijados por el Artículo 33° del *Reglamento Estudiantil de Formación Avanzada*) y pagar el 30% del valor de la matrícula, con los incrementos establecidos en la correspondiente resolución de "Derechos Pecuniarios" según vigencia anual.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos pecuniarios contemplados en la presente Resolución Rectoral, comenzarán a regir a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Cópiese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Palmira, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Pbro. RAÚL JORDÁN BALANTA
Rector

